

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS DE BALNEARIOS, BAÑOS TERMALES Y CENTROS DE TALASOTERAPIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de Decreto, para establecer criterios técnico-sanitarios de balnearios, baños termales y centros de talasoterapia de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, a fin de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Del reconocimiento de este derecho se deriva el establecimiento de normas en materia de sanidad ambiental, como aspecto fundamental de la salud pública, en orden a asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas en relación con los factores ambientales de carácter físico, químico o biológico y de las situaciones ambientales que afectan o pueden afectar a la salud.



A este efecto se publicó el *Decreto 55/1997*, de 11 de julio, sobre condiciones sanitarias de Balnearios, Baños Termales y Establecimientos de Talasoterapia y de aplicación de Peloides, que ha sido la norma por la que se han regulado estas actividades, establecimientos e instalaciones.

Necesidad y oportunidad de la norma.

El tiempo trascurrido y los avances técnicos y sanitarios desde la publicación del el Decreto 55/1997, hacen necesario modificar intensamente el mismo, lo que aconseja su derogación completa y su sustitución por el Proyecto de Decreto que se propone, para adecuar a la actualidad los aspectos técnicos sanitarios necesarios para la actividad de los balnearios, baños termales y centros de talasoterapia.

Las razones de oportunidad son también relevantes porque esta modificación se tramita de forma simultánea a la del Proyecto de Decreto por el que se establecen criterios técnico-sanitarios adicionales a las piscinas de uso público de la Región de Murcia, a los establecidos en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, ya que ambos proyectos comparten elementos comunes y con los que se pretende completar el marco jurídico autonómico para la protección de la salud en lo que respecta al uso del agua en estos centros sanitarios, establecimientos e instalaciones.

Objetivos de la norma.

El objetivo general del proyecto de decreto es la protección de la salud pública al establecer criterios técnico-sanitarios de balnearios, baños termales y centros de talasoterapia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la calidad del agua mineromedicinal y/o termal o marina utilizada en ellos.

Como objetivos específicos podemos señalar los siguientes:

1. Regular los requisitos y formación del personal de mantenimiento, y modificar los criterios técnico-sanitarios en algunos aspectos, respecto de los contemplados en el Decreto 55/1997.



- Disponer que los requisitos del personal sanitario, la aplicación de peloides y otros tratamientos terapéuticos en balnearios y centros de talasoterapia, corresponden a la autorización sanitaria de estos centros sanitarios.
- 3. Suprimir los informes sanitarios para la autorización municipal de construcción, ampliación o reforma de baños termales y para la licencia de apertura contenidos en el Decreto 55/1997, ya que actualmente son innecesarios, al haberse sustituido estas autorizaciones y licencia por una declaración responsable ante el órgano municipal competente, que no requiere por tanto de un informe sanitario previo.
- 4. Sustituir el actual Libro de Registro Oficial por un programa de autocontrol.
- 5. Establecer el régimen administrativo de vigilancia sanitaria de balnearios, baños termales y centros de talasoterapia en la Región de Murcia.
- 6. Desarrollar y adaptar a la legislación de la Comunidad Autónoma el régimen de infracciones y sanciones.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la aprobación de un decreto que derogue el decreto autonómico vigente.

Destinatarios.

Los destinatarios principales de esta consulta pública previa son los titulares de balnearios, baños termales y centros de talasoterapia ubicados en esta Comunidad Autónoma.

Asimismo, de modo amplio e indirecto también puede considerarse destinatario cualquier usuario de estos centros sanitarios, establecimientos e instalaciones, y respecto de los cuales el presente Decreto garantiza unas condiciones técnicosanitarias frente a los posibles riesgos para la salud que pudieran derivarse de su uso.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativa.



También, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 "Elaboración y tramitación de disposiciones normativas" contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. También se podrán presentar de manera informal aportaciones y sugerencias a través del buzón corporativo: consultapublicaprevia.salud@carm.es